

0140-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veinticuatro minutos del trece de mayo de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón ASERRI de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA Y LIBERTAD** celebró el día cuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **ASERRI**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ASERRI

COMITE EJECUTIVO

Cédula

108970335	LAURA CRISTINA DAWKINS PIEDRA	PRESIDENTE PROPIETARIO
109610639	FREDDI ALBERTO CHAVES MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
119660254	ZELENA DE LOS ANGELES NAVARRO CARPIO	TESORERO PROPIETARIO
113180730	RANDALL ALBERTO CHAVES HERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
109350909	CARMEN CHAVES MORA	SECRETARIO SUPLENTE
114080272	STEVEN FERNANDO MONGE CRUZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula

Cédula	Nombre	Puesto
900640715	MARIA DE LOS ANGELES MORA FALLAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula

Cédula	Nombre	Puesto
109350909	CARMEN CHAVES MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109610639	FREDDI ALBERTO CHAVES MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108970335	LAURA CRISTINA DAWKINS PIEDRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113180730	RANDALL ALBERTO CHAVES HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
119660254	ZELENA DE LOS ANGELES NAVARRO CARPIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114080272	STEVEN FERNANDO MONGE CRUZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/rsm

C.: Exp. n.º354-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD

Ref., No.: 01046-2024